



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP	0689761
DOC	2238515

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142-2025/MPH

Huacho, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto: Informe N° 0211-2025-GTTYSV/MPH, de fecha 19.03.2025; Proveído N° 0589-2025-GM7MPH, de fecha 26.03.2025; Informe Legal N° 347-2025-OGAJ/MPH, de fecha 26.03.2025; Informe N° 181-2025-GM/MPH, de fecha 09.04.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181 dentro de las competencias de los gobiernos locales establece lo siguiente:

Artículo 10.- De la clasificación de las competencias

En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en:

- a) Normativas.
- b) De gestión.
- c) De fiscalización

Artículo 11.- De la competencia normativa

11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.

Artículo 12.- De la competencia de gestión

12.1 La competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos nacionales.

12.2 Comprende las siguientes facultades:

- c) Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones.

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

- a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

- c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Competencias de gestión:

- e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley, se trae a colación lo referido a las competencias de las Municipalidades Provinciales con respecto al Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, que en lo referido a las competencias y el otorgamiento de autorizaciones menciona lo siguiente:

Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales

Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142 - 2025/MPH

Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Sétima.- Ordenanzas y Normas Regionales y Provinciales

En un plazo no mayor e ciento ochenta (180) días calendario en el caso de Lima y Callao y trescientos sesenta (360) días calendario en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y/o adecuar las actualmente existentes conforme a las disposiciones del mismo. En el mismo plazo la autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo y hacerlo público. Una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial, procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley y su Reglamento, la Municipalidad Provincial de Huaura posee las competencias para que, a través de normas complementarias y procedimientos de gestión establezca las acciones pertinentes para que el servicio de transporte público sea el adecuado para la población mejorando su calidad de vida de manera sostenible y amigable con el medio ambiente mediante la selección del Transportista que posea las mejores condiciones tanto en flota vehicular, infraestructura complementaria y organización empresarial.

Que, es preciso mencionar que se cuenta con un Plan Regulador de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e interurbano de la Provincia de Huaura, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024/MPH, el cual ha cumplido con el debido principio de publicidad, en el diario de mayor circulación en la Provincia (DIARIO JUDICIAL ASI) y en el Portal Web de esta Municipalidad, por lo tanto se encuentra vigente y aplicable, dicho Plan, tiene el fin de establecer un instrumento técnico – normativo de transporte urbano que permita generar una eficiente administración de rutas por parte de la autoridad administrativa diseñando y optimizando los recorridos de las rutas que brindaran servicios en el área de la provincia, sobre la base de lograr un equilibrio entre la demanda y la oferta.

Que, el **Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huaura contempla rutas establecidas que pasan por vías no declaradas saturadas**, por ello su implementación se realizara a través de un "CONCURSO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO", conforme se encuentra estipulado en el artículo 10° Inciso 10.2, Artículo 31° y 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPH, según el estudio realizado en el Informe Final de dicho plan realizado por el consultor, en el que recomienda proseguir con el referido procedimiento concursal especial, teniendo en consideración los lineamientos legales establecidos en la Ordenanza Municipal que rige al servicio de transporte público regular de personas y la adecuación de la realidad del transporte público de la Provincia de Huaura.

Artículo 31°.- Del concurso especial:

El servicio de transporte público de personas, que pase por rutas creadas por el Plan Regulador de Rutas, las cuales no pasen por vías declaradas como saturadas, serán otorgadas mediante Concurso Especial para Otorgamiento de Autorizaciones.

Para el servicio de transporte público especial que no tiene rutas establecidas en el Plan Regulador de Rutas, la autorización se entrega a mérito del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada procedimiento.

Artículo 32°.- Del Procedimiento:

El proceso de concurso especial para otorgamiento de autorizaciones para el servicio de transporte público de personas, en rutas señaladas en el Plan Regulador de Rutas, se regirá por lo establecido en las bases del concurso y lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 33°.- Del acceso y la permanencia en el transporte público de personas:

33.1 El acceso y permanencia en el transporte público de personas se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento y las normas nacionales.

Que, mediante PROVEÍDO N° 00320-2025-GM/MPH de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal pone de conocimiento a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024/MPH, que aprueba el Plan Regulador de Rutas en Vehículos Mayores, en el Diario Judicial ASI, y en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, cumpliéndose así con el principio de publicidad, con la finalidad de que continúe con el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142 - 2025/MPH

Que, mediante INFORME N°0211-2025-GTTSV/MPH, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, indica que según el estudio técnico en las vías realizado en el Plan Regulador de Rutas, se establece que las vías **no son consideradas saturadas**; por lo que, para su implementación recomienda que se realice a través de un Concurso Especial para Otorgamiento de Autorizaciones de Servicio de Transporte Público, debiendo regirse a la condiciones técnicas, legales y operativas que establezca la Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPH, y las normas nacionales aplicables para el acceso y la permanencia en transporte público de personas, y el incumplimiento de estas condiciones determinará la imposibilidad de lograr la autorización correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 347-2025-OGAJ/MPH, de fecha 26.03.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que se cuenta con un Plan Regulador de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Provincia de Huaura, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024/MPH, el cual ha cumplido con el debido principio de publicidad, en el diario de mayor circulación en la Provincia (DIARIO JUDICIAL ASI) y en el Portal Web de esta Municipalidad, por lo tanto se encuentra vigente y aplicable, dicho Plan, tiene el fin de establecer un instrumento técnico - normativo de transporte urbano que permita generar una eficiente administración de rutas por parte de la autoridad administrativa diseñando y optimizando los recorridos de las rutas que brindaran servicios en el área de la provincia, sobre la base de lograr un equilibrio entre la demanda y la oferta. Por lo que opina **VIABLE** la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PARA EL "CONCURSO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO", a través del correspondiente Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité especial para el "CONCURSO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, procedimiento que forma parte de la implementación del PLAN REGULADOR DE RUTAS DE VEHÍCULOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE HUAURA, el mismo que se encuentra integrado por:

COMITÉ ESPECIAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.			
1	MIEMBRO 1	Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial - MPH	Ing. Ronnie D'Aldo Yoshitomi Duran
2	MIEMBRO 2	Oficina de Abastecimiento - MPH	Giovanni Cristian Valverde Acevedo
3	MIEMBRO 3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Ing. Ángel Gabriel Patricio Díaz
SUPLENTE			
4	SUPLENTE 1	Sub Gerente de Transporte y Regulación	Ing. Gustavo Eleazar Cordero Barzola
5	SUPLENTE 2	Jefe de la Oficina de Contabilidad	C.P.C. Julio Víctor Carbajal Romero
6	SUPLENTE 3	Jefe de la Oficina de Tesorería	Lic. Elizabeth Roxana Espinoza Collantes

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. miembros del comité
GM//OTIC/ Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL